



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 -2026-MPU-GM

Contamana, 15 ENE 2026

VISTO:

EL INFORME N° 001-2026-MPU-A-GM-GAF-SGLBE, de fecha 13/01/2025; el INFORME LEGAL N° 011-2026-MPU-GM-GAJ, de fecha 14/01/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local, dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente —en cualquiera de los tres niveles de gobierno (nacional, regional o local)— debe actuar con estricta sujeción al Principio de Legalidad. En ese sentido, el artículo IV, numeral 1, subnumeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece expresamente que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias (en adelante, la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen el marco normativo que regula las contrataciones que realizan las entidades del Sector Público para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y consultorías, así como la ejecución de obras, cuando dichas actuaciones implican la utilización de recursos públicos. Dichas disposiciones consagran los principios, procedimientos, reglas y responsabilidades de observancia obligatoria que deben ser cumplidos por las entidades públicas en el desarrollo de sus procesos de contratación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades contratantes deben elaborar y aprobar su Plan Anual de Contrataciones conforme a la directiva que, para tal efecto, emita la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 **“Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”**, con el objeto es establecer criterios para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, mientras se implementa el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 **“Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”**, regula lo referente al contenido del PAC en los siguientes términos: *“7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria. b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. c) Los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente*



con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda. d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. 7.2. Adicionalmente, incluye las siguientes contrataciones: a) Las contrataciones previstas en el literal f), j), l), n) y o) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales de contratación, de corresponder. 7.3. Los procedimientos de selección no competitivos correspondientes a las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) que hayan sido declarados de carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno están exceptuadas de su difusión en el SEACE de la Pladicop, mas no de su registro”;

Que, el artículo 8 de la referida Directiva regula lo referente a la aprobación del PAC, determinando literalmente lo siguiente: “8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE. 8.2. En el caso de las entidades contratantes que se encuentren dentro del ámbito de la Directiva para la PMBSO, esta aprobación puede realizarse de manera conjunta a la aprobación del CMN, en los formatos que corresponda”;

Que, el artículo 8 de la referida Directiva regula lo referente al registro y publicación del PAC, en los siguientes términos: “9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE. 9.2. La información del PAC registrada y publicada en el Seace de la Pladicop por las entidades contratantes está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El Seace de la Pladicop no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la entidad contratante, siendo esta la responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente”;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°019-2025-MPU-CM-SEC**, del 26 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA para el fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por toda Fuente de Financiamiento por un monto total de **S/. 38,206,630.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Seis mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles)**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 292-2025-MPU-ALC**, de fecha 30/12/2026, se resolvió promulgar el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Ucayali**;

Que, mediante **INFORME N° 001-2026-MPU-A-GM-GAF-SGLBE**, de fecha 13/01/2025, el Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de solicitar la **APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el ejercicio fiscal 2026, donde se encuentran incluidos todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, para que la municipalidad pueda cumplir sus objetivos de gestión en beneficio de la comunidad;

Que, en mérito a lo señalado en los numerales precedentes, y de conformidad con el marco normativo invocado, así como con el Informe Técnico emitido por la **Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales** —en su rol de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC)—, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que corresponde al Despacho de **Gerencia Municipal**, en su rol de órgano competente y autoridad responsable de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emitir el acto resolutivo de aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la DEC, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 011-2026-MPU-GM-GAJ**, de fecha 14/01/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias concluyó que el Despacho de



Gerencia Municipal deberá emitir el acto administrativo correspondiente, a través del cual resuelva lo siguiente: **i) APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Ucayali**, formulado y propuesto por la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, en su rol de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para el ejercicio fiscal 2026, el cual como anexo y forma parte integrante de la presente resolución, para su implementación y cumplimiento conforme a la normativa vigente; **ii) ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales el registro y la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el SEACE/PLADICOP**, empleando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; así como realizar las coordinaciones pertinentes con la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación**, a fin de **publicar el formato del PAC** en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, **dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles** contados desde su aprobación, conforme a las disposiciones operativas que emita el **OECE**;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC del 20/02/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Ucayali**, formulado y propuesto por la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, en su rol de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para el ejercicio fiscal 2026, el cual como anexo y forma parte integrante de la presente resolución, para su implementación y cumplimiento conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales el registro y la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el SEACE/PLADICOP**, empleando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; así como realizar las coordinaciones pertinentes con la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación**, a fin de **publicar el formato del PAC** en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, **dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles** contados desde su aprobación, conforme a las disposiciones operativas que emita el **OECE**.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para su cumplimiento y fines correspondientes.**

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Ing. LIZ GISELLA ZUMAETA CAUPER
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
ALC
GM
GAJ
GI
GSGA